



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 03.08.2022 aprobatorio de la modificación del artículo 6 del Reglamento interno de Teletrabajo incluyendo un apartado bis, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Art. 6 bis:

Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados acreditados mediante informe/s médico/s especialista/s y, en su caso, con el informe favorable de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, se podrá autorizar la realización del 100% de la jornada en la modalidad de teletrabajo, siempre que el puesto de trabajo se encuentre entre los incluidos en el artículo 5 de este Reglamento.

En caso de proceder la autorización del 100% de la jornada en la modalidad de teletrabajo, la Comisión de Seguimiento revisará con una periodicidad semestral dicha situación, a fin de valorar si se mantiene dicho régimen excepcional, previa acreditación por el interesado del mantenimiento de las circunstancias médicas que justificaron su autorización.

Cualquier cambio en la ubicación del lugar donde se va a realizar el Teletrabajo deberá ser comunicado por el trabajador al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días hábiles y deberá obtener el informe favorable previo de la Comisión de Seguimiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En el caso del personal que tenga atribuida funciones de atención al público presencial, la solicitud de la realización del 100% de la jornada en la modalidad de teletrabajo por los motivos expuestos en el primer párrafo del artículo 6 bis, será objeto de estudio por parte de la Comisión de Seguimiento en función de las características y de la duración de la situación y la garantía en la prestación de los servicios público »

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Román de los Montes, 29 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.-4845